"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAMANIEGO CORNELIO Luis Miguel FAU 20568198272 soft
Consejo Ejecutivo Distrital
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2022 09:07:06 -05:00

El Tambo, 15 de Noviembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001057-2022-CED-CSJJU-PJ

VISTO: Resolución Administrativa N° 001041-2022-CED-CSJJU/PJ, de fecha 09 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Primero: Con Resolución Administrativa N° 001041-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso **DECLARAR INADMISIBLE** el Registro de Título de Abogado solicitado por la peticionante **JAKELINE MARGART NEYRA MUÑOZ,** identificada con DNI N° 48192742, debiendo SUBSANAR tal omisión, en el término de **48 horas,** DEBIENDO para tal fin, CUMPLIR con presentar la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, bajo APERCIBIMIENTO de DENEGARSE el Registro de su Título de Abogado en la Corte Superior de Justicia de Junín.

Segundo: El Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, tal es así que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo prevé el Principio de privilegio de controles, numeral 1.16, inciso1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tercero: En el caso de autos, se verifica que, ha transcurrido el plazo otorgado mediante Resolución Administrativa N° 001041-2022-CED-CSJJU, válidamente notificado a la abogada NEYRA MUÑOZ Jakeline, al correo electrónico consignado en el FUT neyra.jaki@gmail.com el 09 de noviembre del 2022, a horas 16:23 pm., y, no ha cumplido con subsanar la omisión advertida, por ello, de conformidad al principio de legalidad, al numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444, procede denegar la solicitud de registro de título de abogado en la Corte Superior de Justicia de Junín.

Cuarto: El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone las atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DENEGAR** el Registro de Título de Abogado solicitado por la peticionante **JAKELINE MARGART NEYRA MUÑOZ,** identificada con DNI N° 48192742, en la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente a la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Consejo Ejecutivo Distrital